



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 -2019 - MDS

Surquillo, 30 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente N° 5531-2018 de fecha 19 de octubre del 2018 presentado por la empresa DERCOCENTER SAC, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20548527113, con domicilio fiscal en Av. Nicolás Ayllón N°2648, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. República de Panamá N°3817, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

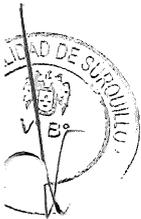
Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente N° 5531-2018, la recurrente solicitó autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

Clasificación	Tótem o torre publicitaria				
Leyenda	" MAZDA "				
Medidas	Cara 1	2.53 m x 9.80 m	Cara 2	2.53 m x 9.80 m	Area total 24.80 m2
Tipo	Luminoso				
Material	Planchas de LAF				
Cara	Dos				
Ubicación	En área de retiro				
Dirección	Av. República de Panamá N°3817- Surquillo				

Que, a través del ITEC N° 102-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 53, así como el Informe N° 582-2019-SCA/GDE/MDS de fojas 54, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- Según Informe n° 123-2019-OEGP - GDU/MDS, de acuerdo al artículo 38° de la Ordenanza N°1094 MML, los anuncios y avisos publicitarios, deberán cumplir con las condiciones con las condiciones estructurales previstas en las normas técnicas vigentes. Asimismo, señala que, de acuerdo con el capítulo 1, numeral 1.6 de la Norma Técnica E.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referida al diseño sismorresistente, los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas del proyecto estructural deberán estar firmados por el ingeniero civil colegiado responsable del diseño, quien será el único autorizado para aprobar cualquier modificación de los mismos. No obstante, la memoria descriptiva no ha sido suscrita por dicho profesional en todas las páginas.





Municipalidad de Surquillo

Que, de conformidad con las normas precitadas y teniendo en cuenta lo señalado en los informes de área instructora mencionados en el considerando anterior, la solicitud presentada resulta improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza N° 1094-MML;

Que, de conformidad con las normas precitadas y teniendo en cuenta lo señalado en los informes del área instructora mencionados en el considerando anterior, la solicitud presentada resulta improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza N° 1094-MML y porque, además, de acuerdo con el Informe N° 069-2019-GDU/MDS de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el expediente se encuentra observado, toda vez que lo proyectado no cumple con lo previsto en el artículo 38° de la Ordenanza N° 1094-MML y capítulo I inciso 1.6 de la Norma E.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 153-2019-GAJ-MDS de fecha 16 de mayo de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **DERCOCENTER SAC** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. República de Panamá N° 3817, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en dicha norma dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE